

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 078 DEL 2012

13 SET. 2012

Por la cual se concede la habilitación solicitada por la empresa GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S." NIT 900518761-6, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 2171 de 1992, 2053 del 2003, 174 de 2001, en la resolución 007111 del 8 de Agosto de 2003, 087 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S." NIT 900518761-6, fue constituida por Asamblea de Accionistas de Nobsa del 17 de Abril de 2012, inscrita el 24 de Abril de 2012, bajo el número 00010866 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de Sogamoso.

Que el representante legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S." NIT 900518761-6, mediante radicado número 20124150034522 del 16 de Agosto de 2012, solicita se conceda a su representada Habilidadación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que la Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, con oficio 20124000310171 de fecha 19 de Junio de 2012, expide concepto de viabilidad para la habilitación en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que mediante el estudio técnico Número 047 de 2012, efectuado por la Dirección Territorial Boyaca se aprobó la solicitud de habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor Especial y se recomendó otorgarla dentro de los siguientes límites:

Razón social:	GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S."
NIT:	900518761-6
Modalidad:	Especial
Radio de Acción:	Nacional
MUNICIPIO:	Nobsa
DIRECCIÓN:	Calle 4 N 411-59
CELULAR:	3124484522 3105628511
CORREO ELECTRÓNICO:	grupoempresariallatinoamericano@gmail.com

El presente documento es válido por el tiempo que se indica en el artículo 10 de la Ley 105 de 1993, y en caso de no ser otorgada la habilitación, se entenderá que no se ha otorgado para su

CAP

RESOLUCION N. **078**

**13 SET. 2012**

Por la cual se concede la habilitación solicitada por la empresa GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S." NIT 900518761-6, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder habilitación a la empresa GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S." NIT 900518761-6, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con las siguientes características:

Razón social:	GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S."
NIT:	900518761-6
Modalidad:	Especial
Radio de Acción:	Nacional
MUNICIPIO:	Nobsa
DIRECCIÓN:	Calle 4 N. 11 - 59
CELULAR:	3123438454 - 3105628511
CORREO ELECTRONICO:	gempresariallatinoamericano@gmail.com
Patrimonio:	\$184.000.000.00
Tipo de Vehículo:	Los homologados para el servicio
Vigencia:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** El estudio Técnico N. 047 de 2012, hace parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La empresa GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S." NIT 900518761-6, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14 del artículo 13 del Decreto 174 de 2001, dentro de un término no superior a SEIS (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la correspondiente habilitación de lo contrario será revocada, así como mantener el cumplimiento de todos los requisitos, obligaciones y deberes establecidos en la ley 336 de 1996 y en el Decreto 174 del 5 de Febrero de 2001, o la norma que los modifique, quedando sometida al régimen de sanciones establecido para las empresas de servicio público de transporte.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Empresa GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S." NIT 900518761-6, cuyo domicilio es la Calle 4 N. 11 - 59, Teléfono 3134149420, del municipio de Nobsa, Boyacá.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

**NOTIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Duitama, **13 SET. 2012**

  
**ANA YANETH CASTRO HUERTAS**  
Directora Territorial Boyacá



*Handwritten mark*